

†  
**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE SALAMANCA.**

Esta publicación oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

*Real orden aclaratoria de las de 14 de Julio y 10 de Agosto de 1866.*

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.****NEGOCIADO 2.º—Circular.**

Excmo. Sr.—Las Reales órdenes, espedidas por este Ministerio en 14 de Junio y 10 de Agosto últimos, han dado lugar á diversas interpretaciones por parte de los Prelados Diocesanos; entendiendo unos que, derogadas la Real orden de 16 de Marzo de 1863 y otras anteriores, podrian restablecer las Tenencias, Vicarías y hasta los Beneficios parroquiales, anteriormente suprimidos ó mandados suprimir; comprendiendo otros que podian darse á los Tenientes y Vicarios, que pasan á ser Coadjutores, mayores dotaciones de las que por regla general están señaladas á estos; y dictando otras medidas, que no están en el espíritu ni en la letra de aquellas disposiciones, ni pueden autorizarse por el Gobierno de